

## PROCESO DE ESTABILIZACIÓN RECOGIDO EN LA RESOLUCIÓN DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022.

### PROCESOS

CE 1/22: bombero/a forestal y bombero/a forestal refuerzo

CE 2/22: conductor/a autobomba y conductor/a autobomba refuerzo

CE 3/22: corretornos y corretornos refuerzo

CE 4/22: jefe/a de unidad y jefe/a de unidad refuerzo

CE 5/22: jefe/a dotación gerencia

CE 6/22: subjefe/a y subjefe/a refuerzo

CE 7/22: subjefe/a gerencia

CE 8/22: sustituto/a vacaciones y sustituto/a vacaciones refuerzo

CE 9/22: especialista

CE 10/22: especialista polivalente

CE 11/22: segundo capataz

CE 13/22: ingeniero/a de montes

CE 15/22: oficial de oficios

CE 16/22: operador/a

CE 17/22: técnico/a de gestión forestal

### CRITERIOS

#### Crterios generales

En todos los casos se ha contabilizado de acuerdo con las bases los servicios prestados en la misma **categoria profesional**, con las consideraciones siguientes:

1. Se han contabilizado únicamente meses completos de trabajo, entendiendocomo tal el periodo de 30 días.
2. El concepto de meses completos se ha aplicado a la totalidad del periodo de servicio del trabajador/a, por lo que se ha dividido el total de días por 30.
3. Se ha aplicado de manera estricta la resolución que indica **“en el mismo puesto de trabajo”**, conforme lo anterior el concepto “o equivalente únicamente es de aplicación para la categoría, pero no para el puesto de trabajo.
4. Los periodos de excedencia, independientemente del tipo que sean, no pueden ser computados como mes completo de servicios prestados. Es incompatible con el texto de las bases.
5. De igual manera, los días de vacaciones liquidados en la vida laboral tampoco entran dentro del concepto “mes completo de servicios prestados”.
6. Según las bases se han contabilizado méritos hasta el 22/10/2023 inclusive. *“Los méritos alegados deberán haber sido obtenidos con anterioridad al inicio del plazo del proceso de auto baremación de la fase de méritos, y únicamente se computarán hasta dicho momento”*

<p>a.1. <b>Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo*</b>, en la misma categoría profesional o equivalente, que sean de igual grupo/subgrupo de titulación y con funciones correspondientes a los del puesto convocado, en el Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat, a razón de 0,8 puntos por cada <b>mes completo de servicios prestados **</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para fijar la referencia temporal del Servicio de Bomberos Forestales de conformidad con el preámbulo del DECRETO 129/2018, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat que indica <i>“La Ley 2/1995, de 6 de febrero, de organización del servicio de emergencia de la Generalitat Valenciana, estableció por primera vez el carácter de emergencia de los incendios forestales, e integró de manera formal al personal de extinción de incendios forestales dentro de los servicios de emergencias. Desde ese momento son diversas las denominaciones que han recibido estas unidades, Bomberos Forestales, Brigadas Forestales, Brigadas Rurales de Emergencia, Brigadas de Emergencia, hasta su actual denominación de Servicio de Bomberos Forestales.”</i> Y el artículo 37 de Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, que establece que está constituido por unidades terrestres y helitransportadas.</li> </ol>
<p>a.2. Servicios prestados en distinto puesto de trabajo, o distinta categoría profesional o equivalente, a los del puesto convocado, en el Servicio de Bomberos Forestales de la Generalitat, a razón de 0,28 puntos por cada <b>mes completo de servicios prestados **</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El concepto “Servicio de Bomberos Forestales” se ha aplicado de conformidad con lo señalado en el punto anterior.</li> <li>2. Cualquier variación o modificación en la denominación del puesto de trabajo ha implicado su consideración como “distinto puesto de trabajo”, excepción hecha de aquellos cambios de denominación generales aplicados por evolución del servicio, como el paso de brigadista a bombero forestal.</li> <li>3. En todos los casos en los que la denominación del puesto de trabajo implica una “especialización” el concepto igual puesto de trabajo se ha aplicado exclusivamente al cumplimiento de la denominación completa. Así una certificación que indicase antigüedad como “bombero forestal conductor de autobomba”, únicamente cumple el requisito de igual puesto de trabajo para “CE 2/22: conductor/a autobomba y conductor/a autobomba refuerzo” no para “CE 1/22: bombero/a forestal y bombero/a forestal refuerzo”</li> </ol>
<p>a.3. Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo, en la misma categoría profesional o equivalente, en la Administración de la Generalitat u otros entes de su sector público, a razón de 0,24 puntos por cada <b>mes completo de servicios prestados **</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se ha considerado exclusivamente la administración de la Generalitat, y otros entes de “su” sector público de acuerdo con la regulación que establece el título IX de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. En este sentido TRAGSA si bien tiene la consideración de medio propio de la Generalitat, no forma parte de su sector público, por lo que los servicios prestados en TRAGSA fuera del Servicio de Bombero Forestales, en el mismo puesto no serían contabilizados en este apartado.</li> </ol>
<p>a.4 Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo, en la misma categoría profesional o equivalente, en otras administraciones públicas u otros entes de su sector público, a razón de 0,2 puntos por cada <b>mes completo de servicios prestados **</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para poder puntual se debe cumplir tanto “el mismo puesto de trabajo”, como el requisito de “administración pública u otro ente de su sector público”.</li> <li>2. Conforme lo anterior a igualdad de puesto de trabajo se debe cumplir que el servicio se ha prestado en una empresa perteneciente al sector público de dicha Comunidad Autónoma, quedando excluido por tanto el servicio prestado en empresas de capital privado independientemente de que sea a través de un contrato con la Comunidad Autónoma</li> </ol>

<b>FORMACIÓN</b>	
<p>Hasta un máximo de 35 puntos por los cursos de formación, hayan sido recibidos, impartidos u homologados por Centros u Organismos oficiales, orientados directamente al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder a razón de 0,30 puntos por cada hora de formación. A estos efectos, sólo se puede tomar en consideración la finalizada desde 2007, dado que en ese momento es cuando se empieza la formación reglada en el IVASPE para el Servicio de Bomberos Forestales, y dada la especial importancia que tiene que el personal del Servicio de Bomberos Forestales deba mantener sus conocimientos actualizados tanto en el desempeño de su función como en el acceso a la plaza. Los grupos profesionales que para el desarrollo de sus funciones habituales no necesiten formación acreditable y homologada por el IVASPE, podrán presentar la formación realizada relacionada con la categoría que se convoca para la baremación, siempre y cuando esta formación haya sido desarrollada por entidades acreditadas, inscritas y homologadas por organismos públicos de la Comunidad Valenciana.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. De acuerdo con lo establecido en las bases únicamente se han puntuado cursos no emitidos por el IVASPE a partir de 2007 en el caso de los procesos CE 15/2 oficial de oficios y CE 16/2 operador/a.</li> <li>2. Para el resto de las convocatorias se han contabilizado únicamente la formación impartida por el IVASPE u homologada por el mismo.</li> </ol>
<p>Tener titulaciones académicas oficiales iguales o superiores a la exigida en la convocatoria</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se tendrán en cuenta únicamente las titulaciones académicas iguales o superiores <b>adicionales</b> a la requerida en la convocatoria.</li> <li>2. Siendo necesario el disponer de un título oficial o en su caso cumplir los requisitos para su expedición, las certificaciones de escolaridad o las equivalencias no tienen la consideración de título</li> </ol>

## EJEMPLOS

### Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo\*

En función de la convocatoria se ha tenido en cuenta para la categorización de méritos de experiencia en qué puesto ha estado trabajando la persona candidata.

**Ejemplo 1:** Para una candidatura a la convocatoria de Bombero/a Forestal y Bombero/a forestal de refuerzo

Periodos de trabajo

- 06/09/2021 hasta 31/10/2021 BOMBERO FORESTAL
- 19/05/2022 hasta 31/12/2022 BOMBERO FORESTAL
- 05/05/2023 hasta ACTUALIDAD BOMBERO FORESTAL

Todos los períodos se contabilizarán en el A1

**Ejemplo 2:** Para una candidatura a la convocatoria de Bombero/a Forestal y Bombero/a forestal de refuerzo

Certificado de TRAGSA:

Que D. ...., con DNI nº ....., ha trabajado en esta empresa para el servicio "GESTIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA", según encargo de la Generalitat Valencia, prestando sus servicios con la categoría y en los periodos de tiempo que a continuación se detallan:

**Fecha Inicio Fecha Fin Categoría**

01/07/2015 31/10/2015 BRIGADISTA  
16/04/2016 15/10/2016 JEFE DE UNIDAD  
01/04/2017 30/09/2017 JEFE DE UNIDAD  
01/01/2018 31/12/2018 BRIGADISTA  
01/01/2019 31/03/2019 BRIGADISTA

Los períodos sombreados de 2015, 2018 y 2019 se contabilizarán en A.1 y los otros 2 períodos de 2016 y 2017 en A.2

En los certificados de TRAGSA del servicio "GESTIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA" para la categoría de bombero forestal se han utilizado diferentes nomenclaturas a lo largo de los años (especialista, brigadista rural, brigadista) y todas ellas se contabilizarán como Bombero forestal.

Los períodos de trabajo son contrastados con la Vida laboral. En caso de no disponer de certificado se contrasta con los contratos.

**mes completo de servicios prestados** \*\* Se ha contemplado 30 días como mes completo para el cómputo.

**Ejemplo:** Persona candidata con 6 períodos de trabajo/contratación en un mismo puesto

		días	días/30	mes completo
01/07/1993	12/10/1993	104	30,57	30,00
01/06/1994	31/10/1994	153		
01/06/1995	31/10/1995	153		
15/05/1996	31/10/1996	170		
17/05/1997	31/10/1997	168		
17/05/1998	01/11/1998	169		
	<b>Total días</b>	<b>917</b>		

La presidencia

La secretaría

Firmado por Jorge Suárez Torres

Firmado por M<sup>a</sup> José Llorens Cantín